

4330

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

El Alcalde Orihuela,

Hago saber: Que la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de enero de 1975, acordó que la constitución nominal del Tribunal Calificador del concurso y oposición simultánea en su caso, convocado por esta Corporación Municipal para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la misma, sea la siguiente:

1. Presidente:

Titular: Don Pedro Cartagena Bueno, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Manuel Martínez Galiano, Primer Teniente de Alcalde.

2. Vocales:

a) Representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don Patricio Saura Mendoza, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don Antonio Fernández Cerdá, Jefe de Sección del Gobierno Civil de la provincia.

b) Representación del Profesorado Oficial del Estado,

Titular: Don Marcelino Abellán Mula, Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato de Orihuela.

Suplente: Don José Guillén García, Catedrático del mismo Centro.

c) Representación de la Abogacía del Estado:

Titular: Don Francisco Javier Mexía Algar, Abogado del Estado, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Suplente: Don Carlos Pérez-Marsá Hernández, Abogado del Estado.

d) Secretariado de la Corporación.

Titular: Don José María Bastos Noreña, Secretario General del excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: Don Pedro Deltell Yáñez, Licenciado en Derecho, Oficial Mayor accidental.

3. Secretario:

Titular: Don José María Bastos Noreña, Secretario General de la Corporación convocante.

Suplente: Don Ramón Navarro Barberá, Jefe de Negociado de la propia Corporación.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a los efectos prevenidos en el mismo, hago público para conocimiento de los miembros del Tribunal y aspirantes admitidos al concurso y oposición, concediéndose un plazo de quince días, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia que lo inserte en fecha posterior, tanto para renunciaciones por parte de los primeros, como para recusaciones por parte de los segundos, significándose que el presente anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 28, de 4 de febrero de 1975.
Orihuela, 11 de febrero de 1975.—1.374-E.

4331

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Roque por la que se suspende la convocatoria de oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Oficiales.

De conformidad con el contenido de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de los corrientes por la que se ordena la suspensión de la convocatoria de oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Oficiales con título Bachillerato Superior al servicio de esta Corporación y quedar a la espera de lo que sobre el particular disponga una Orden ministerial próxima a publicarse y lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1974, por el presente se publica para general conocimiento que efectivamente han suspendido las citadas oposiciones hasta tanto se resuelva el asunto por la Orden ministerial antes mencionada.

San Roque, 13 de febrero de 1975.—El Alcalde, Francisco Jiménez Pérez.—1.436-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4332

DECRETO 290/1975, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Saro Posada.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Saro Posada,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

4333

DECRETO 291/1975, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Justo Bermejo y Gómez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Justo Bermejo y Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE JUSTICIA

4334

ORDEN de 30 de enero de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1974, interpuesto por el Secretario de la Administración de Justicia don José Zamorano Morote y otros, representados por el Procurador don Julián Fresno Iñiguez, y defendidos por el Letrado don Juan López Sánchez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que les denegaron el reconocimiento de los servicios solicitados por los mismos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 16 del presente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Fresno Iñiguez, en nombre y representación de don José Zamorano Morote, don Pedro Enrique Martínez Navarro y don Juan Rodríguez Rodríguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de nueve de abril y dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, respecto al primero de los citados actores, y las de seis de abril y dos de mayo del mismo año, en cuanto a los segundos, respectivamente, por los que se les deniega el reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la Ley de ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto ni valor alguno las indicadas Resoluciones, y, en consecuencia, debemos reconocer y reconocemos la situación jurídica individualizada, debiendo computarse a los recurrentes a todos los efectos, y en concreto al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en los Cuerpos respectivos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, y a que se les abone en lo sucesivo la diferencia de retribución que supone la computación de